

FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES CAPITALIZADOS



30 de octubre de 2017

ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN
- ORIGEN DE LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN CAPITALIZADOS
- ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA
- ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)
- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO
- CUESTIONES PRÁCTICAS SOBRE LA ADAPTACIÓN
- SISTEMA DE GOBIERNO



INTRODUCCIÓN



- **IMPORTANCIA DE LOS SISTEMAS CAPITALIZADOS DE PREVISIÓN SOCIAL**

- ✓ Profundo cambio en la relación entre población activa y jubilada
 - ✓ En Euskadi en 1980 había 7 personas en edad de trabajar por cada persona jubilada, en 2006 había caído a 4 y, según las previsiones, en 2025 se habrá reducido a la mitad.
- ✓ Aumento de la esperanza de vida
 - ✓ Prestaciones mayores por la existencia de más años de inactividad.
 - ✓ En 1960 un hombre de 65 años tenía una esperanza de vida de 12 años más, ahora supera los 13 años. En el caso de las mujeres, el aumento ha sido de 15 a 21 años más.
- ✓ En el escenario europeo se estima que en el año 2050 la población europea habrá descendido en casi un 2%, mientras que la población con edades situadas entre los 65 y los 79 años habrá crecido en 150 millones de personas y los mayores de 80 años en más de 57,3 millones.

- **LA PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA EN EUSKADI**
 - ✓ Aumento del patrimonio EPSV en el último año, hasta superar los 22.500 millones de euros.
 - ✓ El patrimonio representa más del 34% del PIB de Euskadi, porcentaje que casi cuadriplica los sistemas del Estado (9,5% del PIB), y similar a la media de la Unión Europea -15 (34,7%), pero sigue lejos de la OCDE (84,4%).
 - ✓ El número de socios respecto a la población activa ocupada es de aproximadamente la mitad (49,32%). En este sentido, el número de socios bajó levemente respecto del año anterior (50%).
 - ✓ Las aportaciones han descendido levemente con carácter general (-1,24%) como consecuencia de la crisis y la reducción de los límites fiscales.

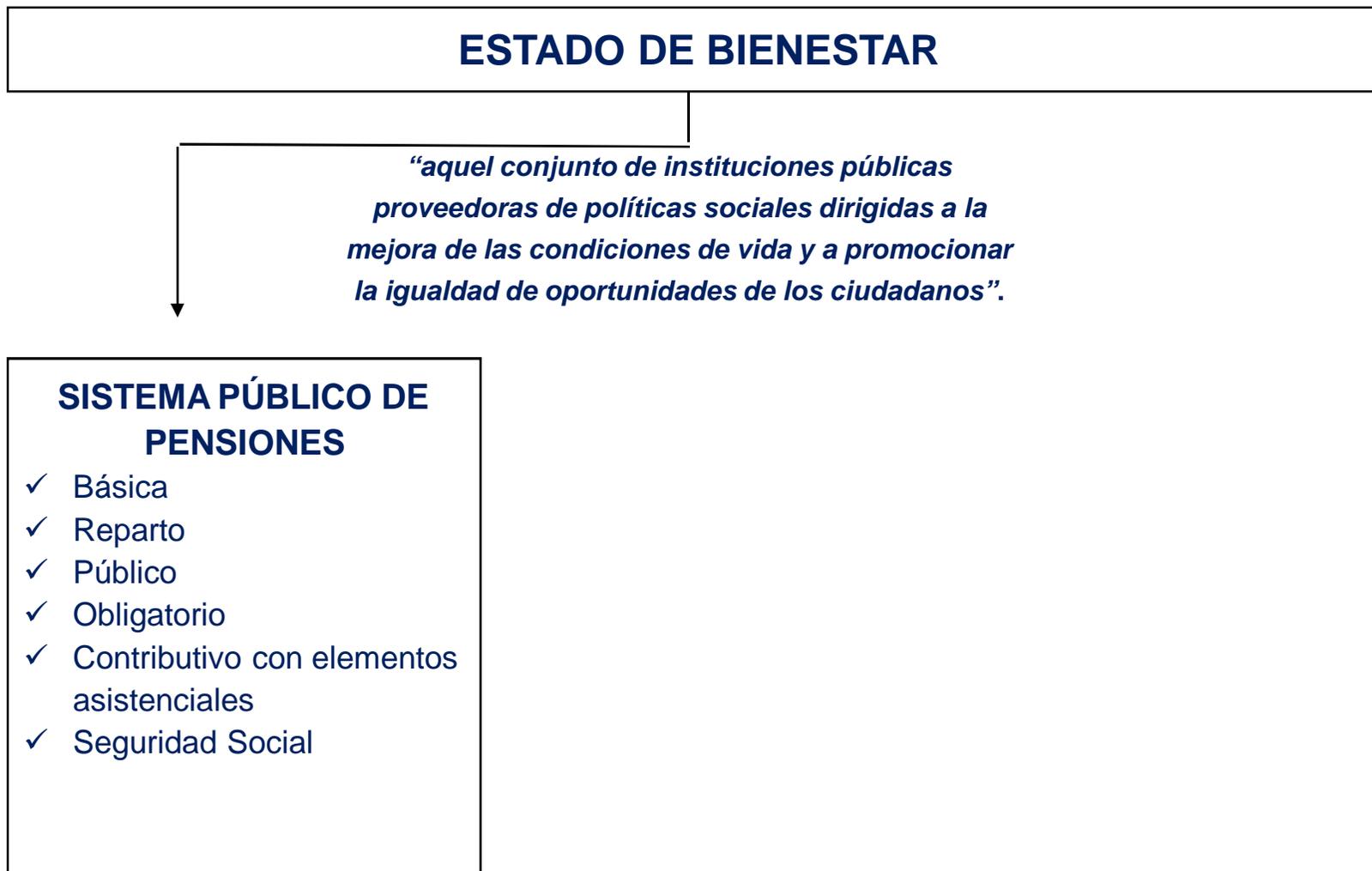
INTRODUCCIÓN

- **LA PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA EN EUSKADI (Bilbao, 16 octubre de 2013)**
 - ✓ **El ejemplo de Holanda: el país con el sistema de pensiones más avanzado de Europa**
 - ✓ Más del 90% de los empleados están cubiertos por planes de pensiones
 - ✓ Las prestaciones se pagan directamente por los fondos de pensiones
 - ✓ Nivel de cotización aprox. 15% salario
 - ✓ Normalmente, el 50% de las aportaciones se pagan por los empleadores y un 50% empleados, siendo los agentes sociales los que deciden, a través de la negociación colectiva

ORIGEN DE LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN CAPITALIZADOS



ORIGEN DE LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN CAPITALIZADOS



ORIGEN DE LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN CAPITALIZADOS

ESTADO DE BIENESTAR

“aquel conjunto de instituciones públicas proveedoras de políticas sociales dirigidas a la mejora de las condiciones de vida y a promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos”: MARIO PUGLIESE

SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

- ✓ Básica
- ✓ Reparto
- ✓ Público
- ✓ Obligatorio
- ✓ Contributivo con elementos asistenciales.
- ✓ Seguridad Social

Necesidades
Sociales y
Retributivas

SISTEMA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

- ✓ Complementaria (y no sustitutiva)
- ✓ Capitalización
- ✓ Privado pero control adm.
- ✓ Voluntario

EPSV

Planes y Fondos de Pensiones (PPFFPP)

Contrato de Seguro

Mutualidades de Previsión Social (MPS)

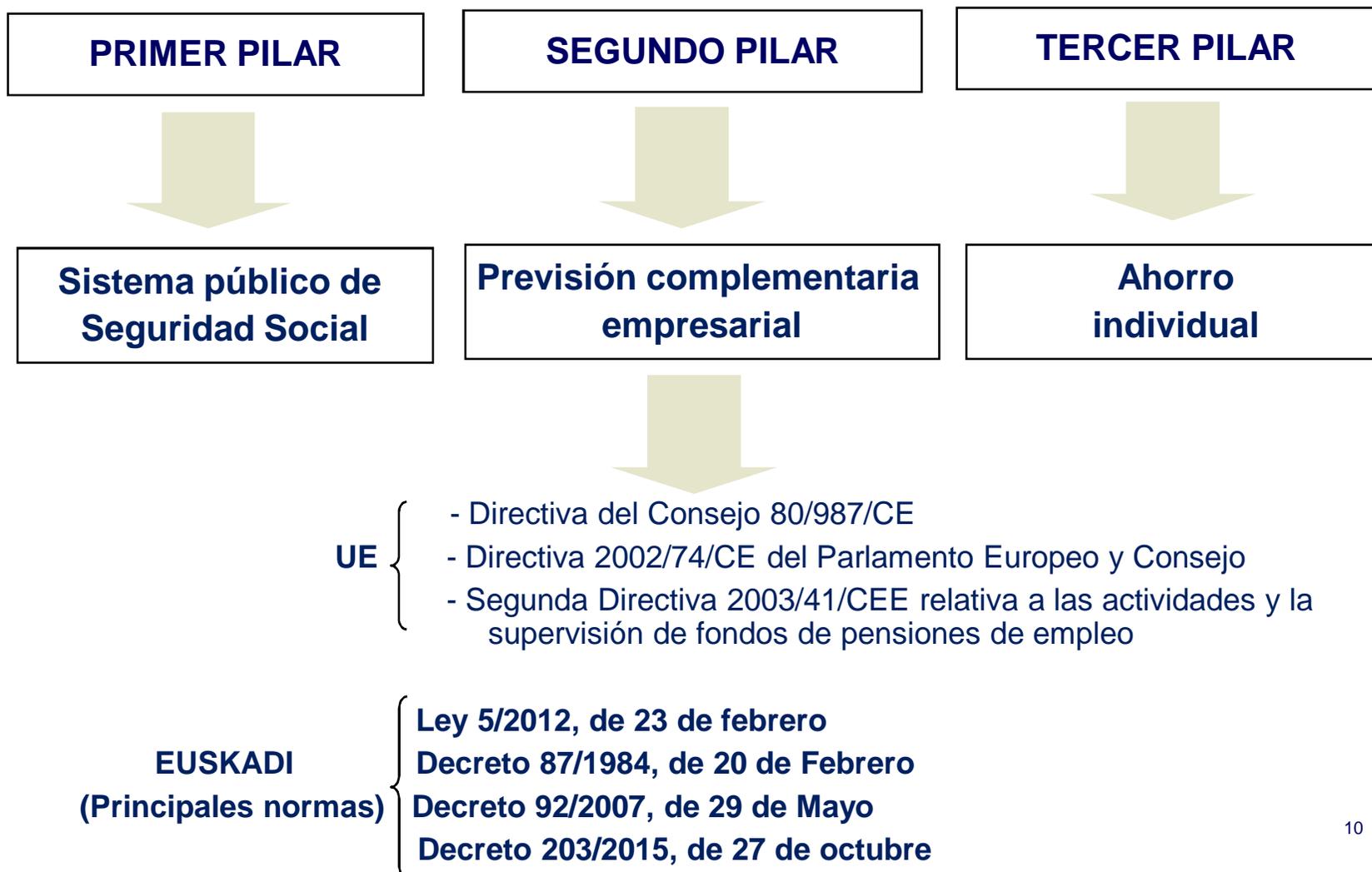
Planes de Previsión Social

Empresarial (PPSE)

Planes de Previsión Asegurados (PPA)

ORIGEN DE LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN CAPITALIZADOS

EL LIBRO VERDE SOBRE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES EN EL MERCADO ÚNICO ESTABLECE LOS TRES NIVELES DE SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL



ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA



CARACTERÍSTICAS DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

- **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES**

- ✓ **Obligatorio**

- ✓ Si fuera voluntario gran número no se aseguraría
 - ✓ Ineficiente
 - ✓ Injusto (se les atendería sin contribuir)

- ✓ **Mayoritariamente contributivo, con elementos asistenciales**

- ✓ Contributivo: proporción aportación/prestación.
- ✓ Elementos asistenciales: determinadas prestaciones no vinculadas a aportación.

- ✓ **Sistema de financiación de reparto**

- ✓ No se acumula
- ✓ Existe transferencia entre generaciones

- ✓ **Gestión Pública**

- ✓ Supuesta mayor eficiencia

- ✓ **Básico: es la base (común) del sistema**

CARACTERÍSTICAS DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

- **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA**

- ✓ **Complementario y no sustitutivo del sistema público**

- ✓ No libera al empleador, socio protector o promotor de realizar las respectivas aportaciones al sistema público.

- ✓ **De capitalización**

- ✓ Las aportaciones o prestaciones generan rentabilidad para atender a percepciones futuras.
- ✓ No es un contrato intergeneracional, las generaciones aportantes no ven perjudicados sus intereses.

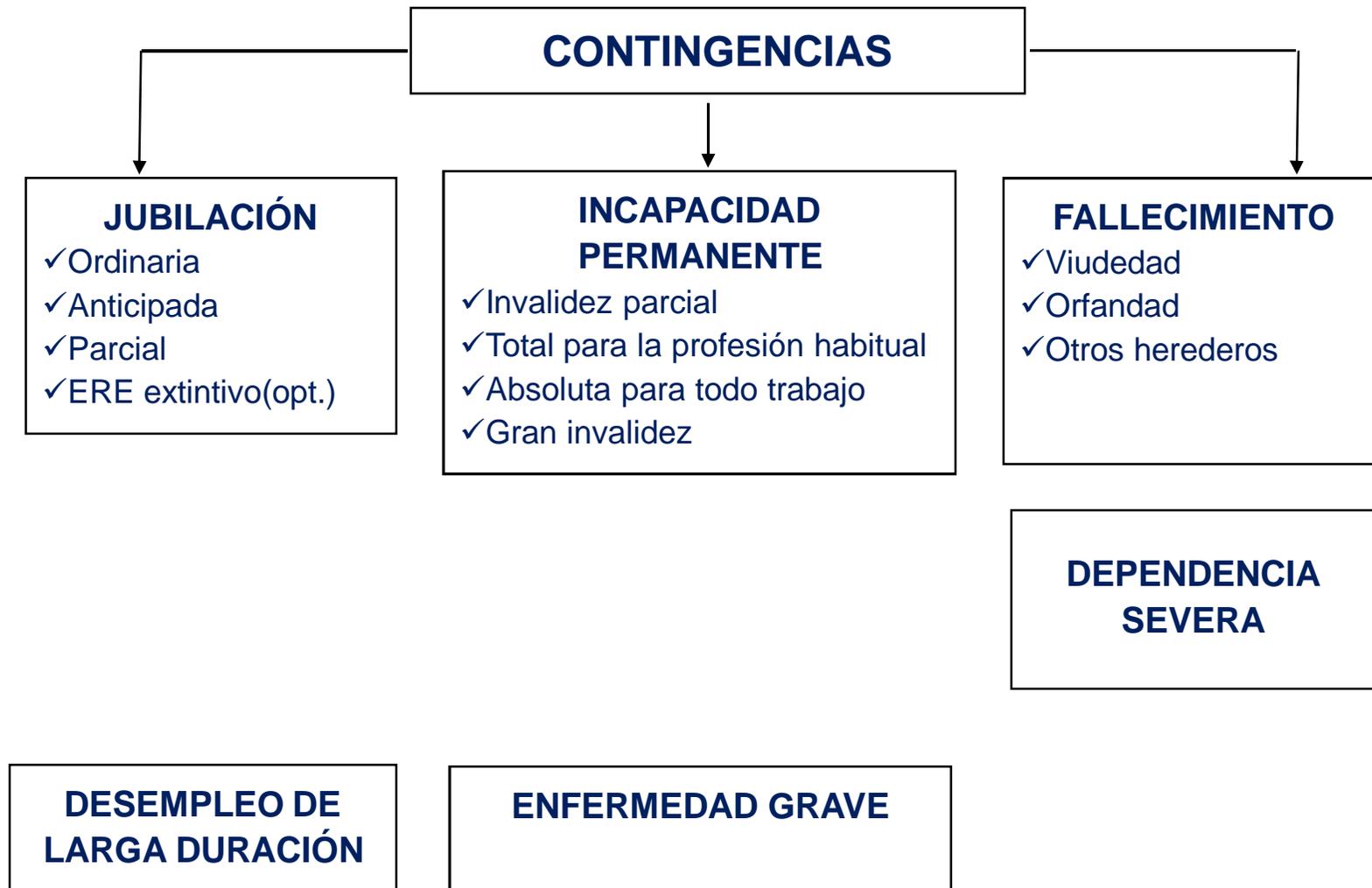
- ✓ **De carácter privado, pero control administrativo**

- ✓ Surge de la libertad de las partes.
- ✓ Control: doble motivo – gestión de fondos ajenos y sujeto inversor

- ✓ **Voluntario**

- ✓ Depende del trabajador o individuo o de sus representantes el adherirse a un concreto instrumento.

PROTECCIÓN DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA



ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)



1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

- **SITUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE EPSV EN EL PAÍS VASCO**
 - ✓ Ley anterior: Ley 25/1983, de 27 de octubre.
 - ✓ Reglamento anterior: Decreto 87/1984, de 20 de febrero.
 - ✓ Distribución competencial:
 - ✓ Reparto competencial: Competencias exclusivas y compartidas (4 estadios: bases, legislación, desarrollo, ejecución).
 - ✓ CAPV: competencia exclusiva mutualidades no integradas en la Seguridad Social.
 - ✓ CAPV: desarrollo y ejecución en materia de seguros.
 - ✓ Estado: bases de ordenación de seguros.
 - ✓ Estado: legislación mercantil.
 - ✓ Ley 5/2012, de 23 de febrero, de EPSV
 - ✓ STC 97/2014, de 12 de junio. Se declaran nulos e inconstitucionales 8 artículos.
 - ✓ Nuevo Reglamento aprobado por el Decreto 203/2015, de 27 de octubre de 2015. Deja en vigor los artículos 12,16 y 31 del Reglamento de 1984.

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

- RESUMEN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ART. DECLARADO INCONSTITUCIONAL	MATERIA	BASE JURÍDICA SENTENCIA
14.a.2)	Principio de no discriminación	4.1.a) del Texto Refundido de la Ley de planes y fondos de pensiones (legislación mercantil competencia exclusiva del Estado)
19.2	Derechos económicos de los planes de previsión social	Vulnera el art. 8.7 del Texto Refundido de la Ley de planes y fondos de pensiones (legislación mercantil) competencia exclusiva del estado
22	Movilización de derechos económicos	Vulnera el art. 8.8 del Texto Refundido de la Ley de planes y fondos de pensiones y 35, 50 y 55 del Reglamento de planes y fondos de pensiones (legislación mercantil competencia exclusiva del estado)
23.1.a)	Derecho de rescate	Vulnera art. 149.1.11 de la Constitución (atribuye al Estado la legislación básica en materia de seguro) en relación con arts. 96 a 98 de la Ley de contrato de seguro (en los seguros de vida el tomador puede obtener la totalidad o parte de la indemnización que le corresponda si ha pagado las dos primeras anualidades)
32.1	Autorización administrativa y adquisición de plena capacidad jurídica una vez las EPSVs se inscriben en Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi	Vulnera 7.3 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. Inscripción en Registro Mercantil (legislación básica)
46.2	Extinción planes de previsión social	Vulnera art. 5.4 del Texto Refundido de la Ley de planes y fondos de pensiones (legislación dictada por el Estado en materia mercantil)
58.1.c)	Margen de solvencia	Contraviene art. 67 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (activo frente a patrimonio)
58.2	Provisiones técnicas	Contraviene arts. 29 a 48 del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados (normativa básica)
60.1	Principios de inversión	Vulnera arts. 49 a 57 del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados (normativa básica)

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

• PRINCIPALES NOVEDADES DE LA LEY 5/2012 DE EPSV DEL PAIS VASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- ✓ Ayudar a generalizar la previsión social complementaria entre la ciudadanía del País Vasco y reforzar la transparencia, la eficiencia, la solvencia, la innovación y la profesionalidad de la gestión de las entidades.
- ✓ Se clasifica por primera vez a las EPSV en función de las contingencias cubiertas y del vínculo entre los sujetos protegidos y se establece una nueva definición y clasificación de los socios y de las personas beneficiarias.
- ✓ Se establece un régimen jurídico de los planes de previsión social.
- ✓ Se prevé la creación y constitución de un consejo vasco de la previsión social para dotarse de un adecuado instrumento que permita el seguimiento de la extensión y consolidación del sistema de prevision social complementaria en Euskadi.

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

- **PRINCIPALES NOVEDADES DEL NUEVO REGLAMENTO QUE DESARROLLA LA LEY 5/2012 DE EPSV DEL PAIS VASCO**
 - ✓ Se establece la clasificación de las EPSVs en función de la actividad, los órganos de gobierno de las EPSV, las modificaciones estructurales (fusión, escisión, disolución y liquidación); las contingencias protegidas, las prestaciones a otorgar por las EPSV, incluyendo una regulación especial para personas con discapacidad.
 - ✓ Se regulan los derechos de los socios y beneficiarios potenciando el derecho de los socios a elegir estrategias de inversión de ciclo de vida que optimicen el binomio rentabilidad/riesgo a lo largo de la vida de los socios.
 - ✓ Se regula el derecho de información, estableciendo las especificidades de la información a facilitar a los socios en los distintos momentos (posibles futuros socios de una EPSV, durante el periodo anterior a la jubilación, durante la fase de percepción de la prestación).
 - ✓ Se desarrolla la regulación relativa a la política de buen gobierno para profundizar en la mejora de la gestión, organización y funcionamiento de las EPSV.

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

CAP. I. DISPOSICIONES GENERALES

- **OBJETO DE LA LEY (art.1):** regulación EPSV que ejercen previsión social voluntaria o complementaria a la Seguridad Social en la CAPV para la cobertura de las contingencias previstas en la norma.
- **PRINCIPIOS INFORMADORES (art.2)**
 - ✓ Igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas asociadas
 - ✓ Ausencia de ánimo de lucro
 - ✓ Transparencia en la gestión de la entidad – Información a socios/beneficiarios.
 - ✓ Estructura y composición democrática de sus órganos de gobierno.
 - ✓ Gratuidad miembros órganos de gobierno (Excepción: funciones ejecutivas + previsión estatut. + aprobación asamblea -> cabe retribución).
 - ✓ Inexistencia de limitación alguna para el acceso a la condición de socio o socia.
 - ✓ Eficacia, eficiencia e innovación en la gestión de sus recursos.

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

CAP. II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **AMBITO SUBJETIVO (art. 3 Ley 5/2012 y art. 2 Reglamento):** se aplica a EPSV o Federaciones no integradas en la Seg. Social, constituidas conforme Ley 5/2012, con domicilio social en CAPV.
- **AMBITO PERSONAL (art. 4 Ley 5/2012 y art. 2 Reglamento):**
 - ✓ personas de toda clase o naturaleza
 - ✓ adquieran legalmente la condición de socio / socia / persona beneficiaria
 - ✓ Supuesto especial: fruto negociación colectiva, rige legislación laboral sobre condición de trabajador o sujeto protegido

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

CAP. III. EPSV

- **DEFINICIÓN (art. 5)**
 - ✓ Institución sin ánimo de lucro
 - ✓ Actividad previsoras
 - ✓ Cobertura socios/beneficiarios si se producen las contingencias de la Ley

- **DENOMINACIÓN (art. 6 Ley 5/2012 y art. 3 Reglamento)**
 - ✓ General *“Entidad de Previsión Social Voluntaria”*
 - ✓ Debe incluir la modalidad de la EPSV (individual, empleo, asociada)
 - ✓ No debe coincidir ni inducir a error con otra ya registrada
 - ✓ Certificación negativa de denominación por el encargado del Registro de EPSV

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

- **CLASIFICACIÓN DE EPSV (art.7 Ley 5/2012 y art. 5 Reglamento)**
 - ✓ **En atención a las contingencias cubiertas**
 - ✓ EPSV que cubren las contingencias personales del art. 24 ley (jubilación, incapacidad permanente o invalidez, fallecimiento, dependencia, desempleo larga duración o enfermedad grave).
 - ✓ EPSV que cubren las contingencias del art. 25 ley (daños y perjuicios, gastos y servicios del sepelio).

1. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA (EPSV)

- **CLASIFICACIÓN DE EPSV (art.7 Ley 5/2012 y art. 5 Reglamento)**

- ✓ **En atención a la naturaleza y vínculo entre sus socios**

- ✓ **Modalidad individual**

- ✓ Promotor/Protector: entidad financiera
- ✓ Sin vínculo entre los socios ordinarios

- ✓ **Modalidad de empleo**

- ✓ Protector: empleador (administración)
- ✓ Existe vínculo entre socios ordinarios: son empleados (o funcionarios)

- ✓ **Asociadas**

- ✓ Vínculo asociativo (no laboral ni profesional)

- ✓ **Indiferenciadas**

- ✓ Vínculo no laboral
- ✓ Contingencias no personales

2. PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL (EPSV)

CAP. IV. PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL

- **CONCEPTO (art.8):**
 - ✓ Acuerdo (no personalidad jurídica)
 - ✓ Forma: contractual / asociativa / acto constitutivo / normativa
 - ✓ Regula:
 - ✓ Régimen aportaciones regulares
 - ✓ Régimen de prestaciones y condiciones para reconocimiento del derecho
 - ✓ Contingencias: jubilación, fallecimiento, dependencia, invalidez, desempleo l.d., enf. grave.

2. PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL (EPSV)

- MODALIDADES

- ✓ En función del vínculo existente entre sus socios (art. 9.a)

Tipo de plan	Partícipes	Promotores
INDIVIDUAL	Personas físicas en general (sin vínculo, mera adhesión)	Entidades financieras o aseguradoras
EMPLEO	Empleados – funcionarios – profesionales – socios coop/lab.	Empresas – admons. - colegios profesionales, etc.
ASOCIADO	Asociados	Asociación, sindicato, colectivo (no laboral)

2. PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL (EPSV)

- ✓ En función del régimen de aportaciones y prestaciones (art. 9 b)

Tipo de plan	Aportación	Prestación
APORTACIÓN DEFINIDA	Determinada	Sin garantizarse a priori la cuantía a percibir (salvo P.P.S. garantizado)
PRESTACIÓN DEFINIDA	En función de la prestación definida	Determinada a priori la cuantía a percibir
PLANES MIXTOS	Combinación De las anteriores	

- ✓ **Denominación (art.10):** Deberá incluirse la expresión correspondiente a la modalidad de plan de previsión social, según la clasificación que tengan en función del *vínculo entre los socios*.

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

CAP. VI. DE LOS SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS

- **SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (art. 16):**
 - ✓ **Socio promotor** (persona física o jurídica)
 - ✓ Promueve constitución
 - ✓ **Socio protector** (persona física o jurídica)
 - ✓ Participa en el desarrollo y mantenimiento de la EPSV: con su actividad y aportaciones.
 - ✓ **Socio de número u ordinario en cuyo interés se crea EPSV** (persona física)
 - ✓ Activo: aporta acumulando patrimonio y derechos.
 - ✓ Pasivo: fue socio activo que tras contingencia pasa a ser titular de la prestación.
 - ✓ En suspenso: tiene derechos pero no contribuye ni recibe prestación
 - ✓ **Beneficiario de la prestación:** por fallecimiento socio activo, pasivo o en suspenso (herederos, sucesores, causahabientes)
 - ✓ *Participación en los órganos de gobierno: todos ellos tienen derecho, en los términos establecidos en los estatutos.*

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- **LIMITACIONES (art. 17)**

- ✓ Incompatible aportar a la jubilación y cobrar prestaciones simultáneamente por dicha contingencia
- ✓ Cabe aportaciones tras acceso a jubilación, destinadas a otras coberturas.
- ✓ Vuelta al trabajo: cabe hacer nuevas aportaciones para cubrir la jubilación futura si se deja de percibir prestación por jubilación de toda EPSV.
- ✓ Excepción: jubilación parcial: la prestación es compatible sólo con aportaciones para contingencias de fallecimiento y dependencia, salvo que los estatutos lo permitan.

- **DESIGNACIÓN BENEFICIARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO (art. 18)**

- ✓ En los planes de previsión social de **aportación definida**:
 - ✓ Los socios podrán nombrar libremente a sus beneficiarios
 - ✓ De no existir designación, se estará a la prelación que establezcan los estatutos o reglamentos de la entidad.
 - ✓ Supletoriamente, régimen del derecho sucesorio para ese socio.
- ✓ En los planes de previsión social de **prestación definida y mixtos** se estará a lo dispuesto en estatutos o reglamentos.
- ✓ Puesta a disposición de la prestación: a la persona que acredite su condición de beneficiaria, sin responsabilidad de la entidad.

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- **DERECHOS DE LOS SOCIOS (art. 19 Ley 5/2012 y Cap. VIII Reglamento):**
 - ✓ **Políticos:** Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de gobierno.
 - ✓ **Económicos:** (Declarado nulo e inconstitucional por la STC 97/2014)
 - ✓ Percibir las prestaciones establecidas:
 - ✓ ~~PPS aportación definida: cuota parte = aportación + rendtos. — gastos.~~
 - ✓ ~~PPS prestación definida: la prestación que corresponda.~~
 - ✓ ~~PPS Preferentes prestación definida: provisión matemática.~~
 - ✓ ~~PPS mixtos: régimen que corresponda~~
 - ✓ [Móvilizar los derechos económicos]
 - ✓ [Rescatar los derechos económicos]
 - ✓ Dejar de aportar: pasar a socio en suspenso

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- **DERECHOS DE LOS SOCIOS:**
- ✓ **Derecho a elegir la estrategia de inversion (art.21 Ley 5/2012 y art.43 Reglamento)**
 - ✓ EPSV con varios PPS
 - ✓ Contingencia jubilación “aportación definida”: Pueden
 - ✓ Establecer varios planes (conjunto)
 - ✓ Equilibrado y limitado
 - ✓ Diferentes combinaciones de riesgo y rentabilidad, teniendo en cuenta la edad, la estrategia de inversion, la situación de las personas asociadas o las características del colectivo.
 - ✓ La junta de gobierno velará para que el número y perfil de rentabilidad y riesgo de las opciones de inversión ofrecidas en los planes de previsión se adapten a las necesidades de sus personas asociadas y beneficiarias.
 - ✓ La junta de gobierno desarrollará su estrategia, con sus correspondientes objetivos de inversión para cada plan de previsión social.
 - ✓ En los reglamentos y en las declaraciones de principios de inversión de los diferentes planes de previsión se resaltarán claramente los aspectos relevantes de cada opción, en términos de rentabilidad y riesgo.

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- **DERECHOS DE LOS SOCIOS:**
- ✓ **Estrategia de inversión de ciclo de vida (art.44 Reglamento)**
 - ✓ EPSV individual que articulen PPS de aportación definida.
 - ✓ Deberán ofrecer a las personas socias de número de la entidad una estrategia de inversión de ciclo de vida con un número de planes de previsión, no inferior a tres ni superior a cinco, que supongan distintas combinaciones de riesgo y rendimiento.
 - ✓ EPSV empleo: si así lo aprueba la Asamblea General.

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- **DERECHOS DE LOS SOCIOS:**
- ✓ **Información:** Ser informados de la situación de la entidad periódicamente.
 - ✓ Art 46 Reglamento: a socios y beneficiarios
 - ✓ Actualización periódica
 - ✓ Clara
 - ✓ No engañosa
 - ✓ Legible
 - ✓ Art. 47 Reglamento: a socios potenciales de la EPSV
 - ✓ Estatutos de la Entidad y el Reglamento del plan al que se hayan adherido y la composición de los órganos de gobierno.
 - ✓ Declaración de los Principios de Inversión.
 - ✓ Porcentaje a aplicar, en cada plan de previsión, en concepto de gastos de administración.
 - ✓ Identidad de los Auditores de la Entidad.
 - ✓ Evolución histórica del patrimonio del plan de previsión, de los objetivos anuales de rentabilidad establecidos y de la rentabilidad obtenida por el plan (tres últimos ejercicios).

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- **DERECHOS DE LOS SOCIOS:**

- ✓ Régimen fiscal aplicable.
- ✓ Estimación de los derechos de pensión futuros (Gobierno Vasco).
- ✓ Consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en sus inversiones (en caso de que no lo haga, debe informar sobre las razones para no hacerlo).
- ✓ Art. 48 Reglamento: fase previa a la jubilación
 - ✓ Estimación de los derechos de pensión futuros (Gobierno Vasco).
 - ✓ Opciones a disposición de los socios para percibir su prestación de jubilación.
- ✓ Art. 49 Reglamento: durante la fase de percepción
 - ✓ Prestaciones adeudadas y opciones de pago.
 - ✓ Nivel significativo del riesgo de inversión.
- ✓ Art.50 Reglamento: formulas de información
 - ✓ Telemática (excepción del art.11 Reglamento).
 - ✓ Se deberá dar la opción al socio o beneficiario para elegir que la información se le remita mediante documentación escrita de remisión individualizada.

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- OTROS DERECHOS DE LOS SOCIOS

- ✓ ~~Rescate: art. 23.1.a) (Declarado nulo e inconstitucional por la STC 97/2014)~~
 - ✓ ~~EPSV/PPS individual/asociada.~~
 - ✓ ~~Diez años desde primera aportación.~~
 - ✓ ~~Total o parcial.~~
- ✓ **Pasar a socio en suspenso (art. 23.1.b):** si contingencia derecho a prestación

3. SOCIOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS (EPSV)

- **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS (art. 20)**
 - ✓ **Políticas:** Cumplir los acuerdos adoptados válidamente por los órganos de gobierno.
 - ✓ **Económicas:** Hacer efectivas las aportaciones.
 - ✓ **Información:** Facilitar y actualizar cuantos datos les requiera la EPSV, para su correcto funcionamiento y la materialización de los derechos del socio.
 - ✓ Cualquier otra que resulte de la normativa aplicable o los estatutos.

4. CONTINGENCIAS Y PRESTACIONES (EPSV)

CAP. VII. CONTINGENCIAS Y PRESTACIONES

- **CONTINGENCIAS PERSONALES (art. 24 Ley 5/2012 y Cao. V Reglamento)**
 - ✓ **Jubilación (art. 24 Ley 5/2012 y art. 29 Reglamento)**
 - ✓ Socio ordinario acceda a la jubilación en el régimen de la SS y similares
 - ✓ Jubilación anticipada, flexible, parcial y equivalentes
 - ✓ Si no es posible lo anterior:
 - ✓ A la edad fijada en estatutos, que no podrá ser inferior a 60 años
 - ✓ Siempre y cuando no ejerza la actividad laboral o cese en ella y no cotice en la SS
 - ✓ Limitaciones reguladas en el art. 17 Ley 5/2012
- ✓ **Incapacidad permanente o invalidez (art. 24 Ley 5/2012 y art. 30 Reglamento)**
 - ✓ Conforme a lo establecido en cualquier régimen SS y similares
 - ✓ Socio no integrado en el sistema SS: reducción anatómica o funcional $\geq 33\%$

4. CONTINGENCIAS Y PRESTACIONES (EPSV)

- ✓ **Fallecimiento (art. 24 Ley 5/2012 y art. 31 Reglamento)**
 - ✓ Derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros beneficiarios
 - ✓ Tras el fallecimiento de un socio, el beneficiario puede: (i) integrarse como socio en la misma EPSV, (ii) movilizar los derechos, (iii) percibir la prestación.
- ✓ **Dependencia (art. 24 Ley 5/2012 y art. 32 Reglamento)**
 - ✓ Concepto: Estado permanente en que se encuentran las personas que precisan de la atención de otra persona para realizar las actividades básicas de su vida diaria
- ✓ **Desempleo de larga duración (art. 24 Ley 5/2012 y art. 33 Reglamento)**
 - ✓ Ha estar en situación desempleo durante 1 año cobrando prestación
 - ✓ En caso de no recibir prestación en su nivel contributivo, podrá recibir prestación sin plazo si lo acredita
 - ✓ Se abonará mensualmente

4. CONTINGENCIAS Y PRESTACIONES (EPSV)

- ✓ **Enfermedad grave (art. 24 Ley 5/2012 y art. 34 Reglamento)**
 - ✓ Enfermedad física o psíquica que incapacite temporalmente por período superior a 3 meses con intervención quirúrgica / tratamiento hospitalario
 - ✓ Del socio, cónyuge /asimilado, parientes en primer grado
 - ✓ Disminución de ingresos / aumento de gastos

- ✓ **Contingencias adicionales objeto de protección (art. 24.2, fue rec. al TC):**
 - ✓ Incapacidad temporal
 - ✓ Gastos médicos
 - ✓ Asistencia sanitaria, intervención quirúrgica y estancia en centros sanitarios
 - ✓ Nacimiento y adopción, matrimonio o pareja de hecho
 - ✓ Estudios oficiales
 - ✓ Otras similares relacionadas con la previsión social

- ✓ **Cobertura de ambos tipos de contingencias (art. 24.3):**
 - ✓ Una entidad puede cubrir contingencias 24.1 y adicionales del 24.2
 - ✓ Pero se le exige tratamiento independiente:
 - ✓ De las aportaciones, activos y pasivos afectos.
 - ✓ No cabe transferencia de derechos y obligaciones entre ambos tipos de coberturas.

4. CONTINGENCIAS Y PRESTACIONES (EPSV)

- **OTRAS CONTINGENCIAS (art. 25)**
 - ✓ Daños y perjuicios en los bienes de un socio: vivienda, instrumentos de trabajo, ganado, cosechas...
 - ✓ Gastos y servicios consecuentes al sepelio
 - ✓ EPSV que cubra estas contingencias sólo puede cubrir éstas, no art. 24

4. CONTINGENCIAS Y PRESTACIONES (EPSV)

- **PRESTACIONES (art. 26 Ley 5/2012 y art. 35 Reglamento)**

- ✓ Dinerarias
- ✓ Abonadas en:
 - ✓ Capital
 - ✓ Renta actuarial temporal / vitalicia
 - ✓ Renta financiera
 - ✓ Renta mixta
 - ✓ Excepcionalmente, en servicios (art. 24.2 y 25)

- **NACIMIENTO DEL DERECHO (art. 29)**

- ✓ Nace desde el momento de acaecimiento del hecho causante

5. PROCEDIMIENTO (EPSV)



- **RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES Y DERECHO DE OPCIÓN**

- ✓ Acaecida contingencia (salvo muerte o supervivencia) opción:
 - No cobrar pensión: Socio Activo.
 - Cobrar/Recibir pensión: Socio Pasivo.
- ✓ Si una vez ejercitado el derecho de opción a favor de no solicitar el cobro acaeciese otra contingencia distinta, se devengará nuevamente el derecho a percibir la prestación derivada de tal contingencia. (*)

(*) Circular 22 diciembre 1998, del Director de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, por la que se trasladan las normas a seguir por las EPSV de las modalidades individual, empleo y asociados en la limitación de aportaciones, en el reconocimiento de prestaciones y en la devolución o traslado de las reservas acumuladas.

6. ESTATUTOS (EPSV)

- **ESTATUTOS (Art.33 Ley 5/2012)**
 - ✓ **Son la norma jurídica que rige el funcionamiento de la EPSV**
 - ✓ Contenido mínimo (entre otros):
 - ✓ *Denominación y domicilio de la entidad y de los promotores.*
 - ✓ *Fecha de inicio de la actividad y duración prevista.*
 - ✓ *Especificación de la acción protectora, régimen de aportaciones y prestaciones.*
 - ✓ *Clases de socios y beneficiarios, así como derechos y obligaciones de los mismos.*
 - ✓ *Régimen patrimonial y cuantía del fondo mutual o constituyente (mínimo 50.000 €).*
 - ✓ *Órganos de gobierno, competencias, composición, régimen de acceso y participación.*
 - ✓ *Responsabilidad de los órganos de gobierno y de sus miembros.*
 - ✓ *Competencias de la dirección, en su caso, y funciones.*
 - ✓ *Régimen disciplinario y de impugnación de acuerdos.*
 - ✓ *Causas de disolución de la entidad y destino de los fondos.*

7. INSCRIPCIÓN (EPSV)

- **INCRIPCIÓN REGISTRAL REGISTRO EPSV DE EUSKADI (Art.35)**

- ✓ Documentación a aportar:

- ✓ Acta de la asamblea constituyente
- ✓ Estatutos de la sociedad y, en su caso, los reglamentos
- ✓ Estudio económico-financiero y actuarial
- ✓ Nombramiento de la comisión constituyente

- ✓ Tracto registral sucesivo:

- ✓ Inscripción de actos posteriores que afecten a los ya inscritos: modificaciones estatutarias y reglamentarias.
- ✓ Necesario para que surta efectos frente a terceros

8. FUSIÓN (EPSV)

- **FUSIÓN DE EPSV (Art.36 Ley 5/2012 y art.14-18 Reglamento)**
 - ✓ Unión de varias EPSV en una nueva o absorción de una o más de ellas por una EPSV ya existente, en virtud de la cual se transmiten sus patrimonios sociales en su totalidad a la nueva entidad, o a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las que se extingan.
 - ✓ Las Juntas de Gobierno de las entidades que participen en la fusión habrán de redactar un proyecto de fusión y las Asambleas deberán aprobar el acuerdo de fusión.

9. ESCISIÓN(EPSV)

- **ESCISIÓN DE EPSV (Art.37 Ley 5/2012 y art.19 Reglamento)**
 - ✓ **Escisión parcial**
 - ✓ Traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de la EPSV, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias EPSV de nueva creación o ya existentes.
 - ✓ **Escisión total**
 - ✓ Extinción de una EPSV con división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se transmite en bloque por sucesión universal, sin liquidación previa, a otra u otras entidades de nueva creación o ya existentes.

10. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN (EPSV)

• EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

✓ Causas de disolución (Art.38 Ley 5/2012 y art.20 Reglamento)

- ✓ Relativas al objeto social: conclusión, imposibilidad manifiesta de su terminación (mayoría de 2/3 de la asamblea general).
- ✓ La paralización o interrupción de su actividad, sin causa justificada, durante dos ejercicios consecutivos (mayoría de 2/3 de la asamblea general).
- ✓ La fusión o escisión total (mayoría de 2/3 de la asamblea general).
- ✓ El incumplimiento o imposibilidad del cumplimiento de un plan de reequilibrio (si en 3 meses, contados desde la fecha en que estuviera prevista la realización de las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al plan de reequilibrio, estas no se han efectuado por el socio protector del plan ni se ha realizado la revisión del plan de reequilibrio).
- ✓ Como consecuencia de la revocación de la autorización administrativa (mayoría de 2/3 de la asamblea general).
- ✓ Cumplimiento del término (este plazo operará de pleno derecho, salvo previa prórroga acordada por mayoría de 2/3 en asamblea general e inscrita en el Registro de EPSV).
- ✓ Acuerdo de la AG (mayoría de 2/3 de la asamblea general).
- ✓ Estatutos

10. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN (EPSV)

- **EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN**
 - ✓ **Proceso de liquidación (Art.39 Ley 5/2012 y art.21-26 Reglamento)**
 - ✓ Conservación de la personalidad jurídica – denominación + “en liquidación”
 - ✓ Los órganos de gobierno continuarán en sus funciones de representación
 - ✓ Aprobación por la AG
 - ✓ **Cancelación registral (Art. 41 y art.27 Reglamento)**

11. CREACIÓN, INTEGRACIÓN , TRASLADO y EXTINCIÓN DE PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL(EPSV)

CAP. IX. CREACIÓN, INTEGRACIÓN (...) DE PPS

- **CREACIÓN**

- ✓ **Acuerdo de los promotores (Art.42)**

- ✓ Creación (unanimitad)
- ✓ Reglamentos formalizados (mayoría 2/3)
- ✓ Autorización administrativa previa
- ✓ Inscripción en el Registro de EPSV

- ✓ **Reglamento de un plan de previsión social (Art. 43)**

- ✓ Es su norma de funcionamiento principal
- ✓ Regula, entre otras cosas, la denominación del plan, sus promotores y protectores, fecha inicio y duración, o régimen de aportaciones y prestaciones, contingencias.

11. CREACIÓN, INTEGRACIÓN , TRASLADO y EXTINCIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN SOCIAL(EPSV)

- **INTEGRACIÓN (Art.44):**
 - ✓ Integración en una EPSV de la misma clase y naturaleza
 - ✓ Reconocimiento de tal posibilidad en estatutos EPSV
 - ✓ Aprobación de la integración por la junta de gobierno de la EPSV
 - ✓ Aprobación y ratificación del reglamento y de su estudio económico-financiero o actuarial
 - ✓ Cumplimiento de las exigencias formales, incluida la inscripción en el Registro
- **TRASLADO – PLANES DE PREVISIÓN DE EMPLEO Y ASOCIADOS (Art.45)**
 - ✓ Acuerdo de los promotores + autorización administrativa
 - ✓ Aceptación por la EPSV de destino
 - ✓ Entidad origen obligada a autorizar dicho traslado
 - ✓ Se trasladan socios y activos afectos al plan
 - ✓ Excepción: no autorización administrativa en ulterior traslado PPS empleo
- **FUSIÓN, ESCISIÓN, EXTINCIÓN (Art.46)**
 - ✓ Fusión y Escisión ídem que EPSV

12. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD (EPSV)

CAP. X. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- **ASAMBLEA GENERAL (Art. 48 Ley 5/2012 y Título II, Cap.III Reglamento)**
 - ✓ Órgano supremo de gobierno y de expresión de la voluntad de la EPSV
 - ✓ Formado por delegados, socios, beneficiarios (estatutos) representantes socios promotores / protectores

 - ✓ **Competencias mínimas**
 - ✓ Estatutos: ratificación de los inicialmente aprobados, modificaciones
 - ✓ Elección, nombramiento y revocación de los miembros de la Junta de Gobierno
 - ✓ Aprobación de las cuentas anuales y de la gestión de la junta de gobierno
 - ✓ Nombramiento de auditor
 - ✓ Fusión, escisión, federación y disolución de la EPSV
 - ✓ Nombramiento defensor del asociado (EPSV modalidad individual)
 - ✓ Otros asuntos

12. ÓRGANOS DE GOBIERNO (EPSV)

- ✓ **Clases de asambleas (arts. 49 y 50)**
 - ✓ Ordinaria: (i) aprobación de cuentas anuales, gestión social y presupuesto del año dentro del primer cuatrimestre después del cierre del ejercicio, y (ii) otros asuntos incluidos en el orden del día.
 - ✓ Extraordinarias: las demás asambleas
 - ✓ Universal: (i) presencia de todos los socios; (ii) acuerdo unánime celebrar asamblea, y (iii) acuerdo unánime orden del día.

- ✓ **Convocatoria**
 - ✓ A instancia de la Junta de Gobierno o 20% de los socios
 - ✓ Mediante comunicación personal a los miembros
 - ✓ Plazo: entre 10 días hábiles y 30 naturales de antelación
 - ✓ Posibilidad de Asamblea Universal

- ✓ **Lugar de celebración**
 - ✓ Localidad del domicilio social de la EPSV

12. ÓRGANOS DE GOBIERNO (EPSV)

✓ **Presidencia y Secretaría**

- ✓ Será Presidente el de la Junta de Gobierno, o quien establezcan los EESS, o será nombrado por la AG
- ✓ Secretario de la Junta de Gobierno o su sustituto

✓ **Constitución**

- ✓ Primera convocatoria: $\frac{1}{2}$ más uno de sus miembros presentes o representados
- ✓ Segunda convocatoria: cualquiera que sea el número de asistentes

✓ **Adopción de acuerdos**

- ✓ Acuerdos ordinarios: $\frac{1}{2} + 1$ de los votos emitidos
- ✓ Modificación estatutaria, fusión, escisión, disolución: $\frac{2}{3}$ de los votos emitidos
- ✓ Se recogen en Acta (remisión anual a la administración supervisora)
- ✓ Obligan a todos los socios, beneficiarios y delegados

12. ÓRGANOS DE GOBIERNO (EPSV)

✓ **Junta de Gobierno (Art. 53)**

- ✓ Gobierno directo e inmediato de la Entidad mediante la dirección y representación de la misma
- ✓ Facultades: todas las no reservadas a la asamblea general

✓ **Funciones (Art. 54)**

- ✓ Gobierno, administración y representación de la EPSV.
- ✓ Reconocer el derecho de cobro de las prestaciones (delegación).
- ✓ Formular cuentas anuales y presentarlas ante la AG para su aprobación.
- ✓ Vigilar la solvencia y el equilibrio financiero.
- ✓ Invertir los fondos (prudencia, profesionalidad, responsabilidad).
- ✓ Contratar la gestión y administración de la entidad
- ✓ Controlar activamente que las prestaciones reconocidas sean atendidas adecuadamente.

12. ÓRGANOS DE GOBIERNO (EPSV)

✓ Funciones (Art. 54)

- ✓ Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normativa aplicable.
- ✓ Preparar, aprobar y revisar la declaración escrita de principios de inversión.
- ✓ Aprobar la integración de los planes de previsión social y validar y ratificar sus reglamentos de prestaciones.
- ✓ Resolver recursos y reclamaciones.
- ✓ Formación de sus miembros: JG es responsable de que la tengan / reciban.
- ✓ Actuar en interés de los socios.

12. ÓRGANOS DE GOBIERNO (EPSV)

✓ **Composición**

- ✓ Mínimo 3 miembros. No límite máximo.
- ✓ Miembros: socios, delegados o representantes.
- ✓ Equilibrio hombres / mujeres (considerando su % en entidad)
- ✓ Representación de socios promotores / protectores / ordinarios / beneficiarios si lo prevén los estatutos
- ✓ Plazo entre 2 y 6 años, reelegibles (Regl. Art. 41).
- ✓ JG designa sus cargos, salvo que los estatutos faculten a la AG.
- ✓ Secretario que puede ser no miembro de la Junta ni socio, teniendo voz pero no voto.
- ✓ Cabe destitución en cualquier momento mediante acuerdo Asamblea General por mayoría simple o mayoría de 2/3 si no consta en el orden del día (Regl.).
- ✓ Gratuito salvo estatutos prevean retribución si función ejecutiva/admin.

✓ **Constitución**

- ✓ Concurrencia de la 1/2 más uno de sus miembros (Regl. Art. 42).

12. ÓRGANOS DE GOBIERNO (EPSV)

- ✓ **Adopción de acuerdos (Regl. Art. 42)**
 - ✓ Mayoría simple de los asistentes.
 - ✓ Voto dirimente del Presidente.

- ✓ **Formación miembros (Art. 55)**
 - ✓ La junta de gobierno se responsabilizará de que todos sus miembros tengan u obtengan la formación necesaria

- ✓ **Dirección (en su caso)**
 - ✓ Ejercita bajo el control permanente y directo de la Junta de Gobierno las facultades que ésta le delegue, excepto
 - ✓ Competencias delegadas por la Asamblea General a la Junta de Gobierno.
 - ✓ Rendición de cuentas y presentación de balances.

13.RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO (EPSV)

- **CONTABILIDAD (Art.61.1)**

- ✓ Se registrarán por:
 - ✓ Decreto 86/2010, de 16 de marzo: adaptación PGC entidades aseguradoras a las EPSV
 - ✓ En su defecto, Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, en el Código de Comercio, en el Plan General de Contabilidad y demás disposiciones legislación mercantil
- ✓ Llevarán los libros de contabilidad exigidos por el Ccom.

- **AUDITORÍA DE CUENTAS (Art.61.2)**

- ✓ Deberán someter a auditoría externa las cuentas anuales y el informe de gestión

- **INFORMACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE (Art.61.3)**

- ✓ Deberán aprobar:
 - ✓ CCAA e informe de gestión
 - ✓ Información estadístico-contable
 - ✓ Informes de auditoría de cuentas anuales y el informe actuarial
 - ✓ En su caso, el plan de reequilibrio

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO. RÉGIMEN SANCCIONADOR



1. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN (EPSV)

CAP. XII. SUPERVISIÓN, CONTROL (...)

- **SUPERVISIÓN Y CONTROL (Art. 62 Ley 5/2012 y Tit. III, Cap. I Reglamento)**
 - ✓ **Directo**
 - ✓ Externo: Administración Pública (departamento del Gobierno Vasco competente)
 - ✓ Interno:
 - EPSV Empleo y Asociada- Comisión Interna de Control.
 - EPSV Individual – Defensor del Partícipe.
 - ✓ **Indirecto**
 - ✓ Reconocimiento explícito del derecho de información y defensa de socios y beneficiarios.
- **INSPECCIÓN (Art. 63 Ley 5/2012 y Tit. III, Cap. II Reglamento)**
 - ✓ A través del personal del órgano administrativo correspondiente
 - ✓ Las actas extendidas podrán ser objeto de alegaciones en el plazo de 15 días

1. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN (EPSV)

- **PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS (Art. 64)**
 - ✓ En caso de vulneración, la administración competente para supervisar informará al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- **INTERVENCIÓN (Art.65 Ley 5/2012 y Tit. III, Cap. IV Reglamento)**
 - ✓ Situaciones: grave irregularidad administrativa o económica – pelagra estabilida o petición fundada de los órganos de gobierno de la entidad
 - ✓ Consecuencia: sustitución órganos de gobierno e intervención

1. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN (EPSV)

- **REVOCACIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (Art.66)**
 - ✓ **Sólo puede ser revocada en los siguientes supuestos:**
 - ✓ Renuncia expresa
 - ✓ Obtención autorización por declaración falsa / medio irregular
 - ✓ No iniciar actividad en 1 año / cesar más de 6 meses
 - ✓ Incumplimiento de condiciones autorización o requisitos legales
 - ✓ Incumplimiento planes de reequilibrio
 - ✓ Sanción por infracciones muy graves

2. INFRACCIONES Y SANCIONES (EPSV)

CAP. XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

- ✓ **Sujetos (Art. 67)**
 - ✓ Entidades de previsión social voluntaria,
 - ✓ Quienes ejerzan las funciones de administración, gestión y dirección,
 - ✓ Miembros de los órganos de gobierno
 - ✓ Liquidadores.

- ✓ **Recursos (Art. 71)**
 - ✓ Superior del órgano sancionador (10 días hábiles)
 - ✓ Silencio desestimatorio

- ✓ **Prescripción (Art.72)**
 - ✓ Infracción muy grave/sanción: 5 años
 - ✓ Infracción grave/sanción: 3 años
 - ✓ Infracción/sanción leve: 1 año

3. CLASIFICACIÓN INFRACCIONES Y SANCIONES. ÓRGANOS SANCIONADORES

	Infracciones	Sanciones	Órgano
Leves	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Información inexacta o inadecuada a los asociados, realizada con omisión de la diligencia que exige la naturaleza de la obligación. ✓ Demora superior a un mes en el cumplimiento de los plazos fijados en esta normativa para la presentación de documentos. ✓ Otros incumplimientos de los Estatutos o disposiciones complementarias que no se califiquen expresamente como graves o muy graves. 	<p>Apercibimiento privado y multa de hasta 60.000 euros.</p> <p style="padding-left: 40px;">Antes: Apercibimiento y multa de hasta 300,5 euros.</p>	<p><i>El titular de la dirección que tenga atribuidas las funciones sobre EPSV (Dirección de política financiera y recursos institucionales)</i></p>
Graves	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento de las normas vigentes sobre contabilización de operaciones o formulación de cuentas anuales. ✓ Realización de actos fraudulentos o negocios simulados. ✓ No facilitar a la Administración la documentación e información necesarias. ✓ El incumplimiento de las normas estatutarias o disposiciones complementarias. ✓ Incumplimiento de las normas vigentes en materia de inversiones, de los requisitos de solvencia. ✓ La no convocatoria de la AGO y subsiguiente rendición de cuentas por parte de la JG. ✓ Reiteración de infracción leve antes de 2 años. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Multa 60.001 euros-150.000 euros o hasta el 25% de la infracción y apercibimiento público +BOPV. ✓ Miembros responsables: <ul style="list-style-type: none"> ✓ (dolo/negligencia) ✓ Suspensión. ✓ Sanción: hasta 90.000€ <p style="padding-left: 40px;">Antes: Multa 300,51 euros - 3.005,06 euros.</p>	<p><i>Viceconsejero del Departamento de Hacienda y Finanzas</i></p>
Muy Graves	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realización de actividad sin autorización. ✓ Ejercicio de actividades ajenas al objeto social. ✓ Reiterada realización de actos fraudulentos u operaciones prohibidas. ✓ Incumplimiento doloso o fraudulento de los requisitos de solvencia. ✓ Carecer de la contabilidad exigida legalmente. ✓ Incumplimiento en la estructura y composición democrática de los órganos de gobierno. ✓ Fusión, escisión sin autorización. ✓ Reiteración de infracción grave antes de 5 años. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Multa de 150.001 a 300.000 euros o hasta el 50% de la infracción. ✓ Revocación de la autorización, con exclusión del Registro. ✓ Apercibimiento público+BOPV. ✓ Miembros responsables: <ul style="list-style-type: none"> ✓ (dolo/negligencia) ✓ Destitución, inhabilitación (h 5a) ✓ Sanción: hasta 90.000€ <p style="padding-left: 40px;">Antes: Multa 12.020,24 euros o el 50% de la infracción si ésta es cifrable.</p>	<p><i>Viceconsejero del Departamento de Hacienda y Finanzas</i></p>

4. REGISTRO DE EPSV DE EUSKADI

CAP. XIV. REGISTRO DE EPSV (Art. 73 y 74 Ley 5/2012 y art.88 y 90 Reglamento)

- ✓ Órgano central de Euskadi dependiente del Departamento que tenga asignadas las competencias en materia de EPSV, con sede en Vitoria-Gasteiz. (Regl.)
- ✓ Registro público.
- ✓ Actos cuya inscripción es constitutiva: constitución, fusión, escisión, disolución, modificación de estatutos y reglamentos, incorporación y baja de planes

5. FEDERACIONES Y CONSEJO VASCO DE PREVISIÓN SOCIAL

CAP. XV. FEDERACIONES Y CONSEJO VASCO PS

- **FEDERACIONES (Art.75)**
 - ✓ Podrán constituir voluntariamente federaciones, con el objeto de representar a la EPSV y mejorar su funcionamiento.
 - ✓ Estas federaciones se regirán por lo establecido en sus estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (LEY EPSV)

- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- ✓ Primera: Adaptación EESS en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del nuevo Reglamento.
- ✓ Segunda: Escisión planes de previsión social de distinta clase y naturaleza que la EPSV en el mismo plazo.
- ✓ Cuarta: Vigencia Reglamento anterior hasta la entrada en vigor del nuevo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES (NUEVO REGLAMENTO)

• DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ✓ Primera: Adaptación Estatutos, Reglamentos y resto de documentación legal en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del nuevo Reglamento (antes del 30/6/2016).
- ✓ Segunda: Constitución del margen de seguridad del art.10.3 del nuevo Reglamento en un periodo de máximo de 10 ejercicios, a partir del ejercicio 2016, con un mínimo de un décimo anual de su importe.

• DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Segunda: Los gastos de administración se establecerán en función del patrimonio afecto a cada plan de previsión y sus rendimientos y no podrán superar, en cómputo anual, el 1,6% del patrimonio afecto al plan.
- ✓ Décima: Entrada en vigor:
 - Nuevo Reglamento: 1/1/2016
 - Disp. Final 2ª: transcurridos 3 meses
 - Art. 43 y 44 (estrategia de inversión): transcurridos 24 meses
 - Cap. X, Tít. II (buen gobierno y funciones clave): transcurridos 24 meses
 - Art.51 (información a socios y beneficiarios): transcurridos 12 meses

CUESTIONES PRÁCTICAS SOBRE LA ADAPTACIÓN



CUESTIONES PRÁCTICAS: NUESTRA EXPERIENCIA (I)

- Asesoramiento en la adaptación de Estatutos, Reglamentos de planes de previsión social y resto de documentación legal.
- Plazo: 6 meses (antes del 30/6/2016).
- Consecuencias de la no adaptación:
 - ✓ Dificultad en la tipificación
 - ✓ Posición poco clara del Gobierno Vasco
 - ✓ Posibles calificaciones:
 - ✓ Infracción muy grave (art. 68.3.j): *“El incumplimiento del deber de veracidad informativa debida a sus socios y al público en general, siempre que, por el número de personas afectadas o por la importancia de la información, tal incumplimiento pueda estimarse como especialmente relevante.”*
 - ✓ Infracción grave (art. 68.4.b): *“No facilitar a la Administración la documentación e información necesarias, en los plazos determinados reglamentariamente.”*
 - ✓ Infracción leve (art. 68.5. a): *“La información inexacta o inadecuada a las personas asociadas, realizada con omisión de la diligencia que exige la naturaleza de la obligación.”*
 - ✓ Infracción leve (art.68.5.b): *“La demora superior a un mes en el cumplimiento de los plazos fijados en esta normativa para la presentación de documentos.”*

CUESTIONES PRÁCTICAS: NUESTRA EXPERIENCIA (I)

- ✓ Posibles sanciones:
 - ✓ Infracciones muy graves
 - ✓ Multa de 150.001 € hasta 300.000 € o hasta el 50% de la infracción, si ésta fuera cuantificable y supere al importe de la multa.
 - ✓ Revocación de la autorización de la EPSV, con exclusion del Registro de EPSV.
 - ✓ Apercibimiento con publicación en el BOPV.
 - ✓ Infracciones graves
 - ✓ Multa de 60.001 € hasta 150.000 € o hasta el 25% de la infracción, si ésta fuera cuantificable y supere al importe de la multa.
 - ✓ Apercibimiento con publicación en el BOPV.
 - ✓ Infracciones leves
 - ✓ Multa de hasta 60.000 €.
 - ✓ Apercibimiento privado.

CUESTIONES PRÁCTICAS: NUESTRA EXPERIENCIA (II)

- Documentación objeto de la adaptación:
 - ✓ Estatutos. Algunas modificaciones a introducir tras la entrada en vigor del Nuevo Reglamento:
 - ✓ Denominación social de la EPSV (introducir modalidad)
 - ✓ Fondo Mutual (mínimo 50.000 €)
 - ✓ Definición de las diferentes clases de socios
 - ✓ Régimen de impugnación de los acuerdos de Asamblea General
 - ✓ Composición de la Junta de Gobierno
 - ✓ Procedimiento para la integración de los planes de previsión social
 - ✓ Causas de disolución
 - ✓ Solución de conflictos

 - ✓ Reglamentos de planes de prevision social. Algunas modificaciones a introducir tras la entrada en vigor del Nuevo Reglamento:
 - ✓ Denominación del plan (introducir modalidad)
 - ✓ Fecha de inicio y duración del plan
 - ✓ Posibilidad de regular la situación de los socios con discapacidad
 - ✓ Definir las diferentes contingencias
 - ✓ Procedimiento de modificación del reglamento
 - ✓ Solución de conflictos
 - ✓ Causas de extinción

CUESTIONES PRÁCTICAS: NUESTRA EXPERIENCIA (III)

- Procedimiento para la adaptación:
 - ✓ Convocatoria de Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 5 días naturales.
 - ✓ Celebración de la Junta de Gobierno en la que:
 - ✓ Se proponen las modificaciones a introducir en los Estatutos
 - ✓ Se aprueban las modificaciones a introducir en los Reglamentos
 - ✓ Se aprueba convocar Asamblea General para la aprobación de las modificaciones propuestas a introducir en los Estatutos.
 - ✓ Convocatoria de Asamblea General, con un mínimo de 10 días hábiles y un máximo de 30 días naturales.
 - ✓ Celebración de la Asamblea General en la que:
 - ✓ Se aprueban las modificaciones a introducir en los Estatutos
 - ✓ Presentación de los Estatutos y Reglamentos adaptados en Gobierno Vasco para su aprobación y, posterior, inscripción en el Registro de EPSV de Euskadi.
 - ✓ Nuestra experiencia con Gobierno Vasco:
 - ✓ Disponibilidad para atender consultas concretas.
 - ✓ Situación actual: Pendiente de resolución por Gobierno Vasco varios expedientes, habiendo EPSVs que todavía no han presentado la adaptación de su documentación.

CUESTIONES PRÁCTICAS: NUESTRA EXPERIENCIA (III)

- Adaptación del resto de documentación legal:
 - ✓ D^o información
 - ✓ Boletín de Adhesión
 - ✓ Documento con información previa para socios potenciales (art.47 Reglamento)
 - ✓ Comunicación a socios y beneficiarios en fase previa a jubilación (art. 48 Reglamento)
 - ✓ Comunicación a socios y beneficiarios en fase de percepción de la prestación (art.49 Reglamento)

SISTEMA DE GOBIERNO



Principios generales de buen gobierno

Principios generales de buen gobierno

Políticas de buen gobierno

- La junta de gobierno de las EPSVs adoptarán **políticas escritas** en relación a:
 - La función de gestión de riesgos
 - La función de auditoría interna
 - La función actuarial
 - Externalización, en su caso
- La **junta de gobierno será responsable** de la implementación de dichas políticas, que serán **revisadas anualmente** adaptándolas a la vista de cualquier cambio significativo en el sistema de la entidad o en las áreas respectivas.

Principios generales de buen gobierno

Contenido mínimo de las políticas

- Cada **política escrita deberá establecer, como mínimo**, el siguiente contenido:
 - Los objetivos que se persiguen con la misma.
 - Las tareas que deben realizarse.
 - La persona responsable de cada tarea.
 - Los procesos y los procedimientos de información que deben aplicarse.
 - La obligación de que las unidades relevantes de la EPSV informen a las personas responsables de las funciones clave de cualquier hecho relevante que afecte al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- Asimismo, la EPSV deberá identificar los riesgos materiales que deben abordarse mediante **planes de contingencia** que cubran las áreas en que se considere que es vulnerable. Estos planes se deberán revisar, actualizar y probar regularmente esos planes de contingencia.

Principios generales de buen gobierno
Sistemas y procedimientos de la ESPV

- Las entidades deben contar con un **sistema de control interno** efectivo que incluya:
 - Procedimientos administrativos y contables
 - Un marco de control interno
 - Un sistema adecuado de información a todos los niveles de la entidad.
- Adicionalmente, se deben establecer **procedimientos, recursos y sistemas adecuados para asegurar la continuidad y regularidad en el desarrollo de sus actividades** incluyendo el establecimiento de planes de contingencia

Principios generales de buen gobierno
Toma de decisiones. Regla de los 4 ojos

- Al igual que sucede en el resto de normativa sectorial, **todas las decisiones importantes, a excepción de las que requiera aprobación por la Asamblea General o de la Junta de Gobierno deben ser adoptadas con la participación de, al menos, dos personas** que dirijan de manera efectiva da la entidad (Regla de los cuatro ojos)
- ¿Quiénes son las personas que dirigen de manera efectiva la entidad?
 - Los **miembros de la Junta de Gobierno** y,
 - Las personas que formen parte de la **alta dirección de la EPSV**, esto es, empleados de la EPSV que toman decisiones de alto nivel y decisiones de aplicación de las estrategias y políticas aprobadas por la Junta de Gobierno.

No se consideran personas que dirigen de manera efectiva a los responsables de las funciones clave (gestión de riesgos, actuarial, auditoría interna)

Funciones clave

Funciones clave

Principios generales

- Las entidades deberán contar con **tres funciones clave**:
 - ✓ Función de gestión de riesgos
 - ✓ Función actuarial
 - ✓ Función de auditoría interna
- Las funciones se asignarán a diferentes personas que desempeñen sus funciones de manera objetiva, justa e independiente. En su caso, **una sola persona o unidad podrá desempeñar varias funciones. No obstante la función de gestión de riesgos y auditoría interna deberán ser persona diferentes.**
- **El responsable de una función clave deberá ser diferente de la que desempeñe una función clave similar en una entidad promotora.** No obstante, previa petición al Gobierno Vasco se podrá conceder una exención a esta restricción

Funciones clave

Obligaciones de los responsables de las funciones clave

- El responsable de una función deberá **comunicar cualquier problema importante en su ámbito a la junta de gobierno**
- Las conclusiones de las funciones clave deberán ser comunicadas a la junta de gobierno para que determine las medidas a adoptar.
- Las **funciones clave deberán poner en conocimiento del Gobierno Vasco** si la junta de gobierno no toma medidas correctoras adecuadas cuando
 - ✓ Cuando se haya detectado que la entidad no podrá cumplir un requisito legal y haya informado de ello a la junta de gobierno
 - ✓ Cuando se haya observado un incumplimiento grave y se haya informado a la junta de gobierno.

Estas personas que informan al Gobierno Vasco no podrán ser despedidas ni sancionadas, salvo incumplimiento grave del contrato de trabajo. Tampoco podrán ser discriminadas en su promoción económica o profesional

Funciones clave

Función de gestión de riesgos

Sistema de gestión de riesgos

- Las entidades deberán disponer de un **sistema eficaz de gestión de riesgos que comprenda las estrategias, los procesos y los procedimientos de información necesarios para detectar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos a los que, estén o puedan estar expuestas.**
- Ese sistema estará debidamente integrado en la estructura organizativa y en el proceso decisorio de la entidad.

Alcance mínimo del SGR	Otras obligaciones
<ol style="list-style-type: none">1.La suscripción y la constitución de reservas.2.La gestión de activos y pasivos.3.La inversión, en particular, en instrumentos derivados y compromisos similares.4.La gestión del riesgo de liquidez y de concentración.5.La gestión del riesgo operativo.6.El seguro y otras técnicas de reducción del riesgo.	<ul style="list-style-type: none">• Cuando los socios y beneficiarios asuman riesgos, de conformidad con las condiciones establecidas en la EPSV, el sistema de gestión de riesgos también tendrá en cuenta esos riesgos desde la perspectiva de los socios y beneficiarios.• Las entidades deberán prever una función de gestión de riesgos estructurada de manera que se facilite la aplicación del sistema de gestión de riesgos.

Funciones clave

Función de auditoría interna

Auditoría interna

- Las entidades deben disponer de una función eficaz de auditoría interna. La función de auditoría interna deberá **evaluar la adecuación y eficacia del sistema de control interno** y de otros elementos del sistema de gobernanza establecidos, incluidas las actividades externalizadas.

Alcance mínimo de AI

- Las entidades deben **designar al menos a una persona independiente, dentro o fuera de ellas, que sea responsable de la función de auditoría interna.**
- Esa persona no asumirá la responsabilidad de funciones clave distintas de las establecidas.

Otras obligaciones

- Las **conclusiones y recomendaciones de la función de auditoría interna se notificarán a la junta de gobierno.** Este órgano determinará las medidas que deberán adoptarse con respecto a cada una de las conclusiones y recomendaciones de la auditoría interna y velará por su aplicación.

Funciones clave
Función actuarial

Función actuarial

- Las **EPSV que garanticen directamente la cobertura de riesgos biométricos, el resultado de la inversión o un nivel determinado de prestaciones** dispondrán de una función actuarial eficaz.

Alcance mínimo de Actuarial	Otras obligaciones
<p>El fin de la función actuarial será:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Coordinar y supervisar el cálculo de las provisiones técnicas.b) Evaluar la idoneidad de los métodos y modelos subyacentes utilizados para calcular las provisiones técnicas y las hipótesis empleadas al efecto.c) Evaluar la suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas.d) Cotejar las mejores estimaciones con la experiencia.e) Informar a la junta de gobierno de la entidad sobre la fiabilidad y la adecuación del cálculo de las provisiones técnicas.f) Pronunciarse sobre la idoneidad del régimen de aseguramiento en caso de que la entidad cuente con un régimen de este tipo.g) Contribuir a la aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos.	<p>Las entidades deben designar al menos a una persona independiente, dentro o fuera de ellas, que sea responsable de la función actuarial.</p>

Requisitos de aptitud y honorabilidad

Requisitos de aptitud y honorabilidad

Exigencias

- Las personas que dirijan de manera efectiva la entidad o desarrollen funciones clave deben **poseer cualificación profesional, conocimientos y experiencia** adecuados que aseguren una gestión sana y prudente de la entidad y el desarrollo adecuado de sus funciones clave
- Asimismo las personas que dirijan de manera efectiva la entidad o desarrollen funciones clave deben ser **honorables**, entendiendo por tales aquellas que hayan mantenido una conducta personal y profesional adecuada
- A estos efectos, la entidad deberá contar con una política de aptitud y honorabilidad que incluya, al menos,
 - Una descripción del procedimiento para valorar la aptitud y honorabilidad, tanto en el momento de la designación como durante el desempeño de sus funciones.
 - Una descripción de las situaciones que dan lugar a una reevaluación de los requisitos de aptitud y honorabilidad.
- Las **entidades deben mantener a disposición del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social una relación actualizada de las personas que dirijan de manera efectiva la entidad o desarrollen funciones clave, la valoración de su idoneidad realizada por la entidad y la documentación que acredite la misma.**

Requisitos de aptitud y honorabilidad

Procedimiento para la valoración de la aptitud y honorabilidad

El procedimiento para evaluar la aptitud y honorabilidad de las personas que dirijan de manera efectiva la EPSV o desarrollen funciones clave, se deberá incluir la siguiente información:

- Aptitud:

- Contar con información sobre su formación académica. En este sentido, se deberá acreditar que poseen conocimientos, cualificación y experiencia en relación con las siguientes materias:
 - a) Conocimientos en previsión social y mercados financieros.
 - b) Estrategia empresarial y modelo de empresa.
 - c) Sistemas de gobierno.
 - d) Análisis financiero y actuarial.
 - e) Marco regulador de las Entidades de Previsión Social.
- Descripción de las actividades profesionales realizadas, al menos, durante los últimos diez años, así como de la empresa o empresas en las que se hayan desempeñado, indicando en particular.
- **Esta acreditación se efectuará para los miembros de la Junta de Gobierno en su conjunto.**

Requisitos de aptitud y honorabilidad

Procedimiento para la valoración de la aptitud y honorabilidad

- Honorabilidad
 - Entre otros:
 - Antecedentes penales
 - Resoluciones judiciales en materia concursal por las que se declare la inhabilitación.
 - Sanciones administrativas: EPSV, Planes de Pensiones, aseguradora, bancaria, mercado de valores, Hacienda Pública, de Seguridad Social, competencia desleal o abuso de mercado, movimientos de capitales, transacciones económicas con el exterior, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y protección de los consumidores y usuarios.
 - El despido o cese como empleado o gestor de una EPSV o de una entidad financiera
 - Si es accionista, miembro del consejo de administración u órgano equivalente, o director general o asimilado, de una entidad aseguradora, reaseguradora o financiera.

La información a que se refiere este apartado se suministrará preferiblemente mediante certificado oficial, siempre que esté disponible. En los supuestos de investigaciones en curso, podrá remitirse la información mediante una declaración jurada.

Política de remuneraciones

Política de remuneraciones

Procedimiento para la valoración de la aptitud y honorabilidad

- La junta de gobierno determinará los principios generales de la **política de remuneración para las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan en el perfil de riesgo** de la entidad y será responsable de controlar su aplicación.
- La política de remuneración fomentará una gestión adecuada y eficaz de los riesgos y no alentará un nivel de asunción de riesgos que rebase los límites de tolerancia de riesgo de la entidad.
- La política de remuneración y su supervisión deberá ser **clara, transparente y eficaz**. Las entidades harán pública en el informe de gestión anual la información pertinente relativa a la política de remuneración.
- **La política de remuneración incorporará medidas proporcionadas destinadas a evitar conflictos de intereses.**
- La política de remuneración de la entidad **contendrá disposiciones que sean específicas de las tareas de las personas que la dirijan de manera efectiva y de los titulares de funciones clave** y de otras categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de forma significativa en el perfil de riesgo de la entidad incluidas las funciones clave externalizadas.

Externalización

Externalización

Procedimiento para la valoración de la aptitud y honorabilidad

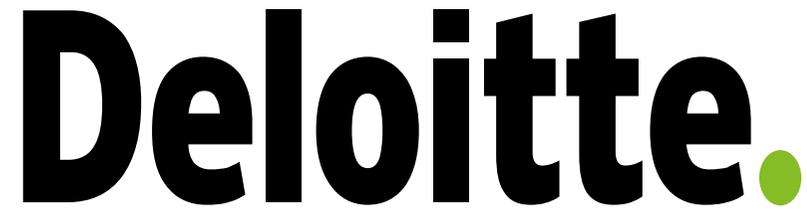
- Las entidades podrán encomendar su gestión, en su totalidad o en parte, a otras entidades que actúen en su nombre. No obstante, las entidades seguirán siendo responsables del cumplimiento de las obligaciones que para ellas se derivan de la normativa que les resulta de aplicación cuando externalicen funciones clave o cualquier otra actividad.
- La externalización no podrá realizarse de tal forma que pueda:
 - Perjudicar la calidad del sistema de gobernanza de la entidad.
 - Aumentar excesivamente el riesgo operativo.
 - Menoscabar la capacidad del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social para comprobar que la entidad cumple con sus obligaciones.
 - Socavar el servicio continuo y satisfactorio a los socios y beneficiarios
- La entidad deberá garantizar el correcto funcionamiento de las actividades externalizadas a través del proceso de selección del prestador de servicios y el seguimiento permanente de las actividades.
 - Las entidades que externalicen funciones clave o cualquier otra actividad deberán suscribir un contrato con el prestador de cada servicio en el que se definirán con claridad los derechos y obligaciones de la entidad y el prestador de servicios.
 - Los contratos deberán redactarse por escrito, previo acuerdo expreso de la junta de gobierno y deberán cumplir en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Se deberá notificar oportunamente y con antelación al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social cualquier externalización. Además, el Gobierno Vasco podrá requerir información al respecto en cualquier momento.

Otras obligaciones en materia de gobierno

Otra obligaciones en materia de gobierno

Resumen ejecutivo

- **Las entidades deben llevar a cabo su propia valoración de riesgos y elaborar una evaluación de los riesgos para las pensiones, a fin de documentar dicha valoración.** Esta evaluación se efectuará **al menos una vez al año**, y, en todo caso, inmediatamente después de cualquier cambio significativo del perfil de riesgo de la entidad.
- Las EPSV deberán establecer el **régimen que regule las inversiones en instrumentos financieros.** Estas podrán contratar la gestión de los activos financieros, con entidades de crédito, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, empresas de inversión o entidades aseguradoras que operen en el ramo de vida o con cualquier otra entidad que cuente con la debida autorización para el ejercicio de esta actividad.
- **Cada EPSV contratará el depósito y custodia de los activos financieros con una única entidad depositaria.** Podrán ser depositarios de las EPSV las entidades de crédito y las sociedades y agencias de valores que ostenten la condición de entidad participante en los sistemas de compensación, liquidación y registro en los mercados en que vayan a operar. El depositario deberá tener su domicilio social o, en su caso, una sucursal, en España. El **depositario será designado mediante, al menos, un contrato escrito**
- El depositario mantendrá en custodia todos los instrumentos financieros que puedan consignarse en una cuenta de instrumentos financieros abierta en los libros del depositario y todos los instrumentos financieros que puedan entregarse físicamente al depositario. Velará por que los instrumentos financieros se consiguen en cuentas separadas para facilitar la identificación en todo momento.



Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL") (*private company limited by guarantee*, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página www.deloitte.com/about desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 225.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.